



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO. t

Yo el Sr. D. J. de la Fuente, Angel Moreno, Pedro Lician  
 Juan Patier Lopez, Fernando de Vola, y Juan Jimenez de la  
 Fuente, maestros de obras, aprovados conformales, Titulos y vecinos  
 de esta Villa, puestas ala obediencia de N. S. con el debido respeto;  
 Decimos, que como tales dichos obreros, y en virtud de las aprovaz.  
 necesarias practicamos en cumplim<sup>to</sup> de nuestra obligacion todas  
 las obras de mudas de construcciones, y reparos q<sup>e</sup> se ofrecen en esta  
 Villa, y interinno, para la responsabilidad, que trae consigo la  
 aprovacion, y con sujecion a los demas terminos, que por razon  
 de ella nos constituyeron, y de consigu<sup>te</sup> en conforme a equidad, y Jus-  
 ticia, q<sup>e</sup> se nos concedan los dichos excepciones y Regalias, aq<sup>ue</sup> como  
 acreedores contra esta D<sup>na</sup>, advertimos algunos notables perjuicios;  
 Es uno ello, q<sup>e</sup> otras personas sin aprovacion, examen, titulo,  
 ni mas ciencia q<sup>e</sup> la debil practica q<sup>e</sup> han adquirido concurren-  
 do alas obras en interinencia de los Maestros, toman y se hacen  
 acargo de mudas de ellas, dirigiendolas por si solos a los q<sup>e</sup> se vi-  
 que q<sup>e</sup> nosotros, como tales Maestros, no encontramos oficiales en  
 calidad de tales q<sup>e</sup> concurren alas obras q<sup>e</sup> por nosotros se prac-  
 ticam, volicendolas todas o la mayor parte con sahas de indivi-  
 dos pocos, y otras promesas depreciables, tambien catequizam  
 y auxilian, los peones para las mismas Regalias, y se nos escare-  
 an para el cumplim<sup>to</sup> de nuestras obligaciones. Es otro perju-  
 cio q<sup>e</sup> en el caso de conderconden esto q<sup>e</sup> llamam oficiales ac